



Temuco, 17 de agosto de 2020

PRESENTACIÓN MUJERES PROEQUIDAD UFRO COMISIÓN DERECHOS HUMANOS

Buenas tardes señor presidente, por su intermedio saludar a la senadora y los senadores de la comisión y a las personas presentes, agradecemos la invitación a exponer nuestra opinión.

Nosotras representamos una Agrupación de Mujeres Triestamental, de la Universidad de La Frontera, la Universidad pública de La Araucanía; región que tiene altos índices de vulnerabilidad, pero valiosa por su gente, cultura y naturaleza. En este caso, las personas que vamos a presentar, somos del área de la educación universitaria y la salud. Para nosotras el tema de la discriminación arbitraria tiene relevancia porque consideramos que todas las personas tienen igual importancia, valor y derechos; tenemos claro que nuestra sociedad está compuesta por humanos, cada uno de ellos imperfecto, único, lleno de matices que lo hacen especial, donde es necesario tener tolerancia para compartir con las demás personas. Cuando los mecanismos de autorregulación fallan es necesario crear delimitaciones para regular la convivencia que eviten el desmedro de unos u otros.

Sin embargo, asumiendo que todos estamos en contra de los actos de discriminación arbitraria, creemos que este proyecto de ley tiene defectos graves y que, además, parece ser innecesario.

Entendemos que este proyecto de ley nació a raíz de que a 7 años de emitida la ley 20.609, la que “Establece medidas contra la discriminación”, tuvo 319 demandas, esto al 31 de diciembre del 2017, lo que según los autores de este proyecto que aquí se discute mostraría que ha sido poco efectivo. Nosotros afirmamos que un cambio cultural como la incorporación y el ejercicio de la ley por parte de las personas, requiere más tiempo; vamos a explicar nuestros puntos haciendo paralelo entre nuestra área y el proyecto de ley, por ejemplo: la adherencia a los programas de salud como “elige vivir sano”, “prevención de cáncer cérvico-uterino” y “pesquisa, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama”, han dado muestras de mejora de resultados de salud a través del tiempo, muchas veces incluso hablando de décadas, el factor confianza en el programa (en la ocasión que nos convoca la ley) es fundamental. Cuando éstos van cambiando muy seguido, las personas no lo alcanzan a conocer y menos a poder depositar su confianza en los buenos resultados que promete programa /ley. Por lo cual no lo utilizan y aumenta la desconfianza. Cuando se administra un tratamiento y no se espera un tiempo de evolución, aumentando dosis para llegar al resultado esperado, se cae en sobre-tratamiento, y en vez de provocar un bien, se provoca un daño.

Fundamentaremos nuestros puntos...

1.- Modificación de la definición de discriminación arbitraria. Va contra libertades fundamentales y el hacer uso de “Preferencias”

Señalamos que no corresponde agregar la palabra “preferencia”, dado que es una acción que estamos utilizando permanentemente, más aún, si a la discriminación arbitraria se le

quiere considerar una ofensa autónoma, ya que no sería necesario vulnerar otros derechos fundamentales. Esto podría llevar a atentados contra el derecho a opinión, la libertad de conciencia, libertad de enseñanza y el derecho de asociarse. Por Ej. El criterio de elección en urgencia es por parámetros clínicos, las categorías de sospecha podrían interferir. Otro ejemplo, en la docencia, en la selección de ayudantes, no sólo se considera el parámetro de notas, también el buen trato, entonces en las postulaciones fácilmente se nos puede tildar de discriminación al elegir estudiantes, porque vamos a preferir al que tenga mejores habilidades blandas versus al que carezca de ellas.

2.- Umbral de tolerancia:

Al perder estándares de gravedad se hace subjetivo determinar cuándo una discriminación o diferenciación sería razonable, con la eliminación parámetros, como daño a la integridad síquica o física de la persona (por eliminar el inciso 3° del artículo 2) ... Si se elimina ese inciso, que establece con claridad casos de razonabilidad de actos de diferenciación, queda una puerta abierta por la que cualquiera sin respaldo puede pasar. Con la eliminación de ese inciso queda muy confuso: ¿cuáles serían los casos en la práctica en que podría haber o no discriminación? ¿Lo dejaremos solamente a criterio del juez? Por ejemplo, en un control pre natal nos pueden acusar de discriminación al no poder atender a una usuaria obesa mórbida por no tener mobiliario seguro, adecuada para su caso, porque una camilla ginecológica básica está fabricada para soportar hasta 130 kg.

3.- Por estar en categoría sospechosa

Las hipótesis de discriminación son infinitas... en la universidad el desarrollo del criterio es fundamental, la capacidad de introspección, pensamiento crítico y autogobierno, que si no se presenta, termina dañándose a sí misma, al entorno familiar y/o laboral. Un ejemplo es la postulación a becas de pos grado, la limitación es 35 años cumplidos, quiere de decir que todas las personas sobre esta edad pudieran sentirse discriminadas, y estarían amparados por este proyecto de modificación de la ley. Sin ir más lejos y como anécdota, con este proyecto aprobado, nosotras (mujeres, de región y una región muy vulnerable...) podríamos demandar al presidente de la comisión y a la secretaria, por darnos 10 minutos en lugar de 15, o por exigirnos la primera vez que exponga sólo una persona, a diferencia de otros grupos expositores. A nosotras no nos parece razonable demandar por esto.

4.- Inversión de la carga de la prueba:

Con el proyecto se presume culpable al acusado, Al igual en la ley se requieren parámetros claros para determinar si la acusación de discriminación es lícita o no, y a la vez, probar la culpabilidad o inocencia. Existe el principio del derecho procesal penal, reconocido en todos los sistemas penales avanzados, que es la presunción de inocencia, la cual se rompe con estas propuestas, si se entiende éste como un procedimiento sancionador. Una instancia que se puede dar en la docencia es la situación de quitar una prueba por copia y colocar la calificación más baja, el estudiante pudiera decir que en realidad fue por discriminación y no por copia, ¿cómo probaría el docente que el estudiante estaba copiando?



5.- Multa desmedida: Cambiar la cantidad tope de 50 a 500 UTM

A nuestro parecer poner una multa cuyo monto es equivalente al precio de una casa, que, ni los delitos graves tienen, nos parece injustificado y exagerado, totalmente desmedido, en nuestra realidad, por nuestro entorno, especialmente sumado a las consecuencias económicas de una pandemia. La cuantía de la multa, tratándose de crímenes, no exceden 30 UTM; en los simples delitos, de 20 UTM, y en las faltas, de 4 UTM; todo ello, sin perjuicio de que, en determinadas infracciones, atendida su gravedad, se contemple multas de cuantía superior. ¿Qué pasa si se acusa a una persona que percibe ingreso mínimo?, ¿la vamos a dejar en la calle con su familia?, ¿o si es una estudiante madre soltera?, ¿o es una ley pensada para el estrato económico más alto?

6.- No hay sanción por falsas acusaciones:

Puede prestarse para abusos, como acusaciones falsas por beneficio económico, venganzas y terminar con un inocente con daño en su honra, la que está protegida por el artículo 19 n° 4 de la Constitución, y este proyecto de ley pasa por sobre ella. ¿Y si a alguno de ustedes se le acusara falsamente por percepciones subjetivas?, ¿cómo se sentirían? Sería una forma de fomentar que se demande injustificadamente, sobre todo si se agregan actos que muchas personas podrían considerar razonables.

Consideramos que este proyecto asociándolo a nuestra área, es como un medicamento defectuoso de libre demanda, que no hay que aplicar, porque va causar daño a los potenciales usuarios. Para lograr un buen tratamiento hay que tener claro los signos y síntomas, con un diagnóstico correcto. ... lo que en este caso no se daría, porque está ambiguo, sin parámetros claros, por lo que el proyecto de ley no es un buen remedio.

Recomendamos, con todo respeto, que no lo aprueben. No pretendemos ser discriminadoras con esta afirmación, pero es cierto que con este proyecto se atentaría gravemente contra derechos de muchas personas, incluyendo a algunas que también pertenecemos a categoría sospechosa.

Muchas Gracias